

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DEPORTIVO SAN LORENZO

En Osorno, a ^{27 ABR. 2015} entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertin Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Don Jaime Barria Ojeda, Presidente del CLUB DEPORTIVO SAN LORENZO, con personalidad Jurídica N° 1866-F, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en sector [REDACTED], en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo Comunitario, deporte y recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al deporte y la recreación, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 507447 y fecha 31.03.2015, al CLUB DEPORTIVO SAN LORENZO, se les facilitará lo siguiente:

- EL GIMNASIO DE LA ESCUELA RURAL PICHIL LOS DIAS MARTES EN HORARIO DE 20.00 A 22.00 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2015.

CON MOTIVO DE REALIZAR JORNADAS DE RECREACION DEPORTIVA DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento y del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (gimnasio de la Escuela Pichil), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: CLUB DEPORTIVO SAN LORENZO, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación del Bien Municipal, no se cobrarán derechos municipales, en virtud de la exención establecida en el artículo 28 de la ley 19.418, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014.

517598

SEPTIMO: CLUB DEPORTIVO SAN LORENZO, será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Establecimiento. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

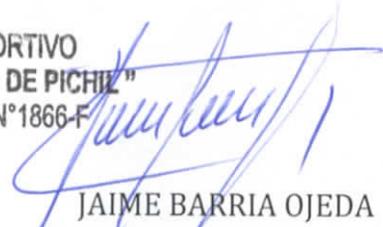
OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director del Establecimiento Escuela Rural Pichil y el Departamento Administrativo de Educación Municipal.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

CLUB DEPORTIVO
"SAN LORENZO DE PICHIL"
Pers. Juríd.: N°1866-F


JAIME BARRIA OJEDA
PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO SAN
LORENZO




JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/KBH/HVG/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- Escuela Rural Pichil
- DAEM
- D.A.M
- IDOC N°





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD A LA SOLICITUD CON IDOC N° 507447, EL CLUB DEPORTIVO SAN LORENZO DE PICHIL, PRESENTADO POR EL SR. JAIME BARRIA OJEDA, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- EL GIMNASIO DE LA ESCUELA RURAL PICHIL, LOS DIAS MARTES EN HORARIO DE 20.00 A 22.00 HRS., DESDE LA AUTORIZACION DEL CONVENIO HASTA 18 DE DICIEMBRE DEL 2015.-

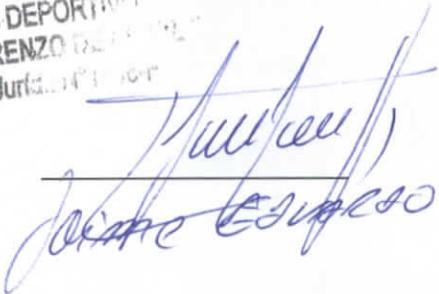
CON MOTIVO DE REALIZAR JORNADAS DEPORTIVAS.

2.- EL CLUB DEPORTIVO SAN LORENZO DE PICHIL, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

CLUB DEPORTIVO
"SAN LORENZO DE PICHIL"
Pers. Jurídica


Jaime Barria Ojeda



AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
QUE ANTECEDE(N)
OSORNO 17 ABR. 2015
EN LA CALIDAD QUE
COMPARECE(N)
Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal

